

GOBERNACIÓN DEL
ATLANTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

000051
DECRETO No. DE 2006

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DE LA PLANTA
GLOBAL DE LA GOBERNACION DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, EN EJERCICIO
DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 305 DE LA
CONSTITUCION, LA LEY 909 DE 2004, EL DECRETO 785 DE 2005 Y EN
ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO,
MEDIANTE ORDENANZA No. 000002 DE ENERO 2 DE 2006 Y
ORDENANZA No. 000006 DE ENERO 12 DE 2006.**

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 001000 de septiembre 14 de 2005 se ajustó la nomenclatura de los empleos que conforman la planta de personal global de la Gobernación del Departamento del Atlántico, quedando pendiente por definir lo relacionado con los Jefes de División hasta tanto se modificara la planta de personal.

Que mediante Ordenanza No. 000002 del 2 de enero de 2006 se fijó las escalas de remuneración y asignaciones civiles y nomenclatura de cargos correspondientes a las distintas categorías de empleo de la administración Departamental para la vigencia 2006. - Que en el artículo segundo de dicha ordenanza se dieron las asignaciones de las distintas categorías y en el nivel profesional se estableció el cargo de Líder de Programa, con el Código 206, Grado 08.

Que de conformidad con el Decreto 785 de 2005 los cargos de Jefes de División existentes en la planta de personal fueron asimilados al cargo de Líder de Programa, Código 206, Grado 08, en virtud de la supresión del Nivel Ejecutivo existente en la planta de personal de la Gobernación del Departamento.

Que mediante Ordenanza No. 000006 del 12 de enero de 2006, se reestructuró la planta de personal de la Secretaría de Educación del Departamento, cambiando de denominación de la Subsecretaria de Fomento a la Calidad Educativa por Subsecretaria de Desarrollo Educativo, además se crea la Subsecretaria Administrativa y Financiera, igualmente se crean dos (2) cargos

Compromiso para una vida digna

Calle 40 No. 45-46 • Teléfonos: 3510311-3402577 • Fax: 3402577 • e-mail:
general@gobatl.gov.co



GOBERNACIÓN DEL
ATLANTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 000051 DE 2006

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DE LA PLANTA GLOBAL DE LA GOBERNACION DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

de Profesionales Especializados, Código 222, Grado 09, un (1) Profesional Universitario, Código 219, Grado 10 y un (1) Profesional Universitario, Código 219, Grado 11.

Que como resultado de las anteriores disposiciones legales y ordenanzas, es necesario hacer ajustes a la planta de personal que implican supresión de cargos, creación de algunas dependencias, creación de cargos y modificación de denominación de algunas dependencias existentes.

Que para proceder a modificar la estructura existente en la Gobernación del Departamento se adelantó un Estudio que determinó la reorganización de la Secretaría de Educación del Departamento, con el fin de ampliar la capacidad de apoyo a las instituciones educativas a su cargo y lograr cumplir las metas fijadas por los tres ejes de la Revolución Educativa: Cobertura, Calidad y Eficiencia.

Que la Secretaría de Hacienda del Departamento ha expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Que en consecuencia.

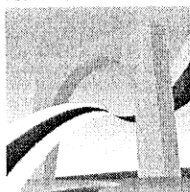
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Fijar la Planta de Personal Global de la Gobernación del Departamento del Atlántico de la siguiente manera:

CARGO	CODIGO	GRADO
Gobernador	001	01
Secretario de Despacho	002	02
Gerente	039	02
Subsecretario de Despacho	045	05
Asesor	105	03
Asesor	105	05

Compromiso para una vida digna

Calle 40 No. 45-46 • Teléfonos: 3510311-3402577 • Fax: 3402577 • e-mail: general@gobatl.gov.co

GOBERNACION DEL
ATLANTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No.

000051

DE 2006

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DE LA PLANTA
GLOBAL DE LA GOBERNACION DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Jefe de Oficina Asesora	115	04
Líder de Programa	206	08
Profesional Especializado	222	09
Profesional Universitario	219	10
Profesional Universitario	219	11
Técnico	367	12
Técnico	367	13
Técnico	367	14
Técnico	367	15
Técnico	367	17
Técnico	367	20
Secretario Ejecutivo	425	16
Secretario	440	19
Secretario	440	21
Auxiliar Administrativo	407	18
Auxiliar Administrativo	407	23
Conductor	480	20
Conductor	480	22
Auxiliar de Servicios Administrativos	470	24

ARTICULO SEGUNDO: Modificar la estructura de la Secretaría de Educación del Departamento, la cual tendrá la siguiente estructura administrativa:

No. Empleos	Denominación del Empleo	Código	Grado
1	Secretario de Despacho	020	02
2	Subsecretario de Despacho	045	05
4	Profesional Especializado	222	09
5	Profesional Universitario	219	10
5	Profesional Universitario	219	11
1	Técnico	367	12
1	Técnico	367	20

Compromiso para una vida digna

Calle 40 No. 45-46 • Teléfonos: 3510311-3402577 • Fax: 3402577 • e-mail:
general@gobatl.gov.co



DESPACHO DEL GOBERNADOR

000051
DECRETO No. DE 2006

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DE LA PLANTA GLOBAL DE LA GOBERNACION DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO TERCERO: Adoptar el Organigrama de la Estructura de la Gobernación del Departamento (Ver anexo).

ARTICULO CUARTO: La siguiente será la misión y funciones de la estructura orgánica de la Secretaría de Educación de la Gobernación del Departamento:

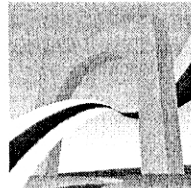
Misión: "Gerenciar los procesos en concordancia con los principios y fines establecidos en la Constitución Nacional y las competencias asignadas a los Departamento, que permitan la prestación de un servicio educativo con cobertura, calidad y equidad, apuntando hacia una participación democrática, autonomía escolar y formación ciudadana".

Funciones de la Secretaría de Educación:

- Prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios, cuando a ello haya lugar.
- Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera.
- Apoyar técnica y administrativamente a los municipios para que se certifiquen en los términos previstos en la presente ley.
- Certificar a los municipios que cumplen los requisitos para asumir la administración autónoma de los recursos del Sistema General de Participaciones. Si el municipio cumple los requisitos para ser certificado y el departamento no lo certifica, podrá solicitarla a la Nación.
- Dirigir, planificar; y, prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la ley 715 de 2001, en los municipios no certificados.
- Administrar y distribuir entre los municipios no certificados de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley;
- Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos de los municipios no certificados, sujetándose a la planta de

Compromiso para una vida digna

Calle 40 No. 45-46 • Teléfonos: 3510311-3402577 • Fax: 3402577 • e-mail:
general@gobat1.gov.co



GOBERNACION DEL
ATLANTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

000051
DECRETO No. DE 2006

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DE LA PLANTA
GLOBAL DE LA GOBERNACION DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

cargos adoptada de conformidad con la ley 715 de 2001. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

- Participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones.
- Mantener la cobertura actual y propender a su ampliación.
- Evaluar el desempeño de rectores y directores, y de los docentes directivos, de conformidad con las normas vigentes.
- Ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.
- Prestar asistencia técnica y administrativa a las instituciones educativas, cuando a ello haya lugar.
- Promover la aplicación y ejecución de planes de mejoramiento de la calidad.
- Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con el reglamento.
- Distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.
- Organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.
- Vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre las tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en los establecimientos educativos.
- Cofinanciar la evaluación de logros.

De la Subsecretaría Administrativa y Financiera:

Misión: Coordinar, dirigir, controlar y evaluar los procesos administrativos que conlleven la prestación de un servicio educativo con eficiencia acorde a las necesidades y potencialidades de los EE adscritos a la Secretaría de Educación del Atlántico.

Compromiso para una vida digna

Calle 40 No. 45-46 • Teléfonos: 3510311-3402577 • Fax: 3402577 • e-mail:
general@gobatl.gov.co



DESPACHO DEL GOBERNADOR

000051
DECRETO No. DE 2006

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DE LA PLANTA
GLOBAL DE LA GOBERNACION DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Funciones:

- Coordinar las actividades administrativas de la Secretaría de Educación, dirigiendo los grupos de Finanzas, Hoja de Vida, Nómina, Almacén y Prestaciones Sociales asignando funciones, evaluando desempeño y resultados.
- Autorizar la apertura de cuentas de ahorro a los nuevos docentes y administrativos y la solicitud de cesantías parciales y totales de los funcionarios administrativos afiliados a los fondos.
- Certificar el no pago de cesantías definitivas del personal docente y administrativo.
- Realizar mensualmente la evaluación de la ejecución presupuestal para determinar la capacidad de gestión y eficiencia de las inversiones realizadas.
- Realizar el trámite correspondiente a licencias, efectos fiscales, comisiones e incapacidades, estudiando las solicitudes y aprobando previo concepto del Secretario, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Sistema General de Participaciones, y del Coordinador de Gestión de Calidad Educativa y Cultural.

De la Subsecretaría de Desarrollo Educativo:

Misión: Gerenciar los procesos educativos de forma que los mismos puedan garantizar la cobertura, calidad y equidad de la educación del Departamento del Atlántico.

Funciones:

- Coordinar el proceso de modernización de la Secretaría Departamental de Educación, implementando las directrices del MEN; gestionando recursos logísticos, financieros y humanos, evaluando resultados y haciendo ajustes oportunamente, con el fin de mejorar la calidad, la cobertura y la eficiencia educativa.
- Promover, autorizar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión que impacten la cobertura, calidad y eficiencia de la educación y la cultura, generados en los grupos de Mejoramiento de la Calidad, Cobertura y Evaluación y Acreditación.
- Promover la capacitación del personal a su cargo, asesorándose y haciendo convenios con entidades especializadas.
- Coordinar el trabajo de los Directores de Núcleo y Supervisores ubicados en los diferentes municipios con el fin de que apoyen la labor administrativa de la

Compromiso para una vida digna



GOBERNACIÓN DEL
ATLANTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 000051 DE 2006

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DE LA PLANTA
GLOBAL DE LA GOBERNACION DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Secretaría en aspectos tales como evaluación y acreditación, Jurídica y en las áreas pedagógicas, PEI y Estándares de Calidad, Educación a poblaciones especiales, Capacitación Docente.

- Coordinar la asesoría pedagógica, así como la realización de proyectos educativos en los municipios del Departamento, estableciendo directrices y gestionando recursos logísticos con el fin de asegurar la consecución de los objetivos y la continuidad en el desarrollo de las actividades.
- Conceptuar sobre la ubicación de docentes, directivos docentes y administrativos de acuerdo con la necesidad del servicio.
- Participar en la evaluación de propuestas para contratación del servicio educativo con el sector privado, y hacer seguimiento de calidad a los mismos.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los,

19 ENE. 2006


CARLOS RODADO NORIEGA

Gobernador del Departamento del Atlántico